

BASES REGULADORAS

BECAS DE ASISTENCIA ITINERARIOS FORMATIVOS O DE PRÁCTICAS

PROGRAMA CONTIGO

2021

INDICE

Cláusulas

<i>Primera:</i> Objeto de las Bases	3
<i>Segunda:</i> Finalidad y naturaleza de las Becas	3
<i>Tercera:</i> Personas beneficiarias de las becas	3
<i>Cuarta:</i> Modalidades	3
<i>Quinta:</i> Cuantía, documentación a presentar y plazo de solicitud	3
<i>Sexta:</i> Incompatibilidades y límites a la percepción de ayudas	4
<i>Séptima:</i> Presentación de la solicitud	4
<i>Octava:</i> Subsanción de la solicitud	5
<i>Novena:</i> Crédito presupuestario	5
<i>Décima:</i> Resolución, notificación y publicación	5
<i>Undécima:</i> Procedimiento, pago de las ayudas y pérdida del derecho	5
<i>Duodécima:</i> Normativa aplicable.	6
Anexo I Modelo de solicitud	

CLÁUSULAS QUE RIGEN ESTAS BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión directa de becas individuales a personas desempleadas, que asistan a acciones formativas presenciales y/o de prácticas no laborales vinculadas a programas del Plan Local de Formación, Agencia de Activación Juvenil o proyectos específicos de integración sociolaboral, siempre que sean programas impulsados por la Agencia Local de Promoción Económica y de Empleo del Ayuntamiento de Gijón durante el ejercicio 2021. Estas becas se enmarcan en el “Programa Contigo” dentro del Acuerdo de Concertación Social “Gijón Reinicia”.

SEGUNDA.- FINALIDAD Y NATURALEZA DE LAS BECAS

La finalidad de estas becas de asistencia es favorecer la permanencia en itinerarios formativos o de prácticas no laborales en empresas para mejora de la empleabilidad de personas desempleadas empadronadas en Gijón que, debido a su situación económica, formativa, grupos de edad y/o de responsabilidades familiares, tienen mayor dificultad para permanecer en dicho itinerario; siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, favoreciendo así la igualdad de oportunidades para que quienes más lo necesitan tengan las mismas oportunidades de acceder a la formación para mejorar su empleabilidad sin que les suponga un coste.

TERCERA.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS BECAS

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas de asistencia las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en situación de **desempleo a fecha de inicio del curso o programa**.
2. Estar **empadronadas en Gijón** con fecha previa al inicio del curso o programa formativo.
3. Participar en **acciones formativas** de la Agencia Local de Empleo del Ayuntamiento de Gijón: ya sea en cursos para mejora de competencias profesionales del Plan Local de Formación, que tengan una **duración superior a 60 horas** presenciales ya sea en proyectos específicos de realización de **prácticas no laborales** en empresas; ya sea en **proyectos** destinados a colectivos específicos para su integración socio-laboral.

CUARTA.- MODALIDADES

Se establecen dos modalidades de becas de asistencia:

Becas de asistencia a itinerarios formativos presenciales.

Becas de asistencia a itinerarios de prácticas no laborales (PNL), o a proyectos dirigidos a colectivos específicos.

QUINTA.- CUANTÍA, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO DE SOLICITUD

5.1. BECAS DE ASISTENCIA; DEFINICIÓN, CUANTÍA Y REQUISITOS:

La Beca de Asistencia tiene por objeto fomentar la participación del alumnado en un itinerario formativo presencial del Plan Local de Formación o en un itinerario de prácticas no laborales programado por la Agencia Local de Promoción Económica y de Empleo del Ayuntamiento de Gijón.

5.1.1. Cuantía de la Beca de asistencia a cursos en itinerarios formativos

La cuantía de la beca de asistencia será el resultado de aplicar la cantidad de 1€/h por el número de horas efectivamente asistidas al itinerario formativo, siempre que el curso sea superior a 60 horas (no se concede beca cuando la formación tenga duración inferior a 60h o se imparta en cualquiera de las modalidades de teleformación), siendo el importe máximo el producto de multiplicar las horas del itinerario por 1€.

5.1.2. Cuantía de la Beca de asistencia a itinerarios de prácticas no laborales (PNL) o proyectos dirigidos a colectivos específicos.

La cuantía de la beca de asistencia será el resultado de multiplicar el nº de horas de asistencia al itinerario de prácticas por 5€ la hora, con el límite de 240h en proyectos de prácticas no laborales en empresas.

5.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Quien desee solicitar la Beca de Asistencia deberá presentar la siguiente documentación:

Modelo de solicitud en el formulario oficial, debidamente cubierto y con la firma de la declaración responsable en la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos para ser beneficiario/a.

Fichero de acreedores "*Modelo normalizado 09.01*", firmado y sellado por la entidad bancaria y por la persona solicitante.

Fotocopia del D.N.I, en vigor, del/la solicitante.

5.3. PLAZO DE SOLICITUD:

La solicitud junto con la documentación se presentará en el **plazo máximo de diez días hábiles** a contar desde el inicio de la acción formativa o del proyecto de prácticas; o desde la fecha de incorporación del alumno/a si ésta tuvo lugar posteriormente.

SEXTA.- INCOMPATIBILIDADES Y LÍMITES A LA PERCEPCIÓN DE AYUDAS

Ningún beneficiario/a podrá obtener becas de forma simultánea en el mismo período temporal por asistencia a itinerarios formativos y por asistencia a itinerarios de prácticas en empresa. Estas becas serán incompatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad.

La cuantía total a percibir por becas en ningún caso podrá alcanzar ni superar los 3.000€ por persona y ejercicio presupuestario.

La concesión de la beca estará sujeta a disponibilidad presupuestaria, de tal manera que el/la solicitante no tendrá derecho a beca si se da el caso de que el crédito presupuestario del presente programa de becas ha sido agotado.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Las presentes bases, el modelo de solicitud y el fichero de acreedores podrán descargarse de web municipal y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón respectivamente. También se podrán solicitar al tutor/a del proyecto o de la acción formativa en la que se participa, e igualmente se podrán pedir directamente a la Agencia Local de Promoción Económica y de Empleo del Ayuntamiento de Gijón (ALPEE).

La solicitud junto con la documentación requerida deberá dirigirse al Servicio de Orientación, Formación y Empleo de la Agencia Local de Promoción Económica y de Empleo, y podrá presentarse:

En el Registro General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón sito en el Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal" (C/ Cabrales, n.º 2) o en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía sitas en el Centro Municipal Integrado Ateneo de La Calzada (C/Ateneo Obrero de la Calzada, 1), en el Centro Municipal Integrado de El Coto (Plaza de la República, s/n), Centro Municipal Integrado de L' Arena (C/Canga Argüelles, 16-18), Centro Municipal Integrado de Pumarín-Gijón Sur "José Gonzalo Fernández Mieres" (C/Ramón Areces, 73), Centro Municipal Integrado de El Llano (C/Río de Oro, 37) y en el Edificio Administrativo "Antiguo Hogar" (Paseo de la Infancia, 2).

A través del registro electrónico. El/la interesado/a deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana o mediante los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal, entre los que se encuentra el DNI electrónico. La presentación se puede hacer a través de la Oficina Virtual del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.gijon.es/oficinavirtual) (www.gijon.es/registroelectronico). En todo caso, el/la interesado/a deberá hacer llegar a la Tesorería General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón el documento original del Fichero de acreedores "*Modelo normalizado 09.01*" en formato papel, ya sea entregándolo en las dependencias de la propia Tesorería General (situadas en el Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal"), o en la Agencia Local de Promoción Económica y de Empleo.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación plena y sin reservas de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado/a para que la subsane en un plazo máximo de diez días. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se le tendrá por desistido de su petición.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes Bases.

NOVENA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El pago de las becas de asistencia reguladas en estas bases se tramitará durante el ejercicio 2021 hasta agotar crédito con cargo a la aplicación presupuestaria D50.241.02.481.00 "*Premios, becas y pensiones de estudios e investigación. Formación para el Empleo*" del presupuesto municipal por un importe máximo de **150.000,00€**, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

10.1.ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

El Órgano competente para resolver la convocatoria es la Junta de Gobierno Local, que se pronunciará mediante acuerdo sobre la concesión, desistimiento o denegación de las solicitudes presentadas, en la cuantía que corresponda. El órgano para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Orientación, Formación y Empleo de la ALPEE, a través del Departamento de Formación, quien valorará las solicitudes recibidas y elevará propuesta de resolución provisional y de concesión, denegación, o desistimiento de las becas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, órgano concedente en materia de subvenciones en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

10.2.NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La publicidad de la presente convocatoria, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Una vez tramitada la convocatoria, se comunicará a la BDNS, el texto y anexos, así como el extracto de la misma. Una vez publicado dicho extracto o en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición el mismo, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la convocatoria, a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a la concesión de las subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO, PAGO DE LAS AYUDAS Y PÉRDIDA DE DERECHO

11.1 – PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

El procedimiento de concesión de becas será el de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones, en su redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero. El expediente para la concesión y pago de las becas se tramitará en un plazo máximo de seis meses tras la recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

11.2 - PAGO

Las becas se abonarán por transferencia bancaria en el número de cuenta facilitada por el beneficiario/a. Se procederá a tramitar el pago de las becas de asistencia referidas a cursos de itinerarios formativos para mejora de

competencias profesionales del Plan Local de Formación por tandas con periodicidad bimestral (febrero/marzo; abril/mayo; junio/julio; agosto/septiembre; octubre/noviembre; diciembre/enero) y comprobado el aprovechamiento y asistencia de las personas beneficiarias.

Se procederá a tramitar el pago de las becas de asistencia referidas a la realización de prácticas no laborales en empresas, una vez finalizadas las prácticas y por tandas con periodicidad bimestral (febrero/marzo; abril/mayo; junio/julio; agosto/septiembre; octubre/noviembre; diciembre/enero) y comprobado aprovechamiento y asistencia.

Sobre todas las becas se practicará la retención del porcentaje mínimo aplicable (actualmente el 2%) en aplicación del artículo 86 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Si se comprobara falsedad en el cumplimiento de los requisitos, la persona beneficiaria de ayuda estará obligada al reintegro total de las cuantías percibidas, más los intereses pertinentes a favor de la Administración y le será de aplicación el artículo 59 sobre sanciones reguladas por la Ley 38/2003 causando pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.

11.3 - PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO

No se pagarán las horas no asistidas. Se pierde el derecho al cobro de cualquier beca regulada en estas Bases si se incurre en absentismo (más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes), o por renuncia al curso / programa / prácticas (excepto cuando la renuncia sea por causa justificada, como la incorporación al mercado laboral), o por incumplimiento de los horarios establecidos en el curso / programa / prácticas, o por incumplimiento de requisitos, o por falta disciplinaria (debiendo constar un informe del responsable del proyecto al que está adscrito el beneficiario/a).

DUODÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en estas bases será de aplicación el acuerdo que regule el proyecto formativo y de inserción del que se derive el derecho a la beca. A las personas beneficiarias de las becas, al tratarse de una subvención, le son de aplicación en cuanto a responsabilidades y régimen sancionador lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Reglamento de su desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de Julio, la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón el 14 de Octubre de 2015, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y cuantas normas vigentes resulten de aplicación.

Solicitud Beca de Asistencia - Anexo I

Convocatoria 2021

Agencia Local de Promoción Económica y Empleo
Departamento de Formación



Ayuntamiento de
Gijón/Xixón

www.gijon.es

1. Datos solicitante. IMPORTANTE Si ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico (www.gijon.es/registroelectronico). En caso de que lo presente presencialmente **será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.**

DNI/NIE:	<input type="text"/>	Apellidos:	<input type="text"/>	Nombre:	<input type="text"/>	Sexo:	<input type="text"/>	Fecha nacimiento:	<input type="text"/>				
Discapacidad:	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	Porcentaje (%)	<input type="text"/>	Tipo:	<input type="text"/>								
Dirección Postal/Medios electrónicos	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>	Móvil	<input type="text"/>	E-mail	<input type="text"/>						
Tipo Vía:	<input type="text"/>	Denominación	<input type="text"/>	Nº/Km.:	<input type="text"/>	Piso:	<input type="text"/>	Puerta:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>	Municipio:	<input type="text"/>

2. Nombre del proyecto en el que participa

3. Nivel de estudios terminados (marque con la X la más alta obtenida)

<input type="checkbox"/> Sin estudios	<input type="checkbox"/> Educación primaria	<input type="checkbox"/> ESO o equivalente	<input type="checkbox"/> Bachillerato o Equivalente	<input type="checkbox"/> CF Grado Medio	<input type="checkbox"/> CF Grado Superior
<input type="checkbox"/> Titulación universitaria	<input type="checkbox"/> Máster/Posgrado/Doctorado	Otro (indique, si corresponde) <input type="text"/>			

4. Documentación aportada (marque con X)

<input type="checkbox"/> Fichero de acreedores (Modelo normalizado 09.01)	<input type="checkbox"/> Fotocopia, legible, del DNI en vigor de el/la solicitante	<input type="text"/>
---	--	----------------------

5. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo o el Ayuntamiento de Gijón/Xixón realicen consulta de los datos del solicitante la Dirección General de Policía Nacional, TGSS, DGT u otros organismos públicos mediante servicios interoperables y aporta fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos.

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO. La fotocopia del DNI/NIE es sustituida por los datos de identificación que se consultan a través del servicio de Verificación de la Identidad que utiliza la plataforma de intermediación que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pone a disposición del resto de las Administraciones Públicas para garantizar el derecho reconocido en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Declaración responsable

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. El/La solicitante declara:

- Que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.
- Que cumple todos los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para solicitar esta beca.
- Que no se haya incurrido/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones que le impidan obtener subvención pública y estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor/a del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Gijón/Xixón
Finalidad de tratamiento	Tramitación de la solicitud
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos
Destinatarios	No se comunicarán los datos a terceros a la administración municipal, salvo obligación legal.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento.
Más información	Puede consultar más información, y ejercer sus derechos, en http://www.gijon.es/protecciondedatos

Gijón/Xixón, a de de

Firma del / de la Solicitante

Al Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Puede presentar este escrito en:

- La **Red de Oficinas** de Atención a la Ciudadanía.
- El **Registro Electrónico**: Acceder al registro www.gijon.es/registroelectronico operativo las 24 horas del día.

NOTA INFORMATIVA: En caso de estar obligado a relacionarse de manera electrónica con la Administración(1), la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del **registro electrónico**. En caso de que los presente presencialmente, será requerido por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

CLÁUSULA DE PUBLICIDAD: El/La solicitante queda informado de que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) toda la información relativa a la concesión de la subvención, así como del pago, y en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación, de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable es el Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos por medio del formulario electrónico habilitado en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la [red de oficinas de Atención Ciudadana](#).

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO**DESCRIPCIÓN DE LOS FINES**

La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en los términos de la legislación estatal o autonómica. El tratamiento de los datos se realiza de acuerdo con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (R2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LDPGDD).

CONSERVACIÓN DE LOS DATOS

Los datos contenidos en los documentos municipales se conservarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49.2 y 57 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y en el calendario de conservación y acceso de los documentos (cuadro de valoración) del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en concordancia con las obligaciones legales vigentes en esta materia y con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de los derechos de supresión o limitación por el afectado.

DECISIÓN AUTOMATIZADA

Durante la formación del expediente administrativo los datos de carácter personal pueden ser objeto de una decisión automatizada consistente en la aplicación de una actuación administrativa automatizada en los términos del artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que no implica ni el tratamiento de datos de carácter personal ni la elaboración de un perfil.

LEGITIMACIÓN**BASE JURÍDICA**

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales viene detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento. Dichos tratamientos se efectúan en virtud de las competencias municipales y los servicios públicos de competencia municipal establecidos en los artículos 25 a 28 de la LBRL, por lo que supone el tratamiento de los datos en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos.

OBLIGACIÓN DE FACILITAR DATOS

Las Administraciones Públicas pueden recabar electrónicamente documentación que hayan aportado interesados en un procedimiento administrativo, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta, por tratarse de un derecho de los interesados, estando obligadas a ello de conformidad con el artículo 155 de la LRJSP.

Los órganos jurisdiccionales y los órganos de control externo en el ejercicio de sus funciones pueden requerir información que contenga datos de carácter personal estando el Ayuntamiento de Gijón/Xixón obligado legalmente a facilitarlos so pena de incurrir en responsabilidad jurídica.

De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón está obligado a que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto con menores. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas que comprende entre otras cuestiones la identidad del beneficiario.

Los miembros de la corporación tienen un derecho de información recogido en el artículo 23 de la Constitución Española y en el artículo 77 de la LBRL sujeto a protección jurisdiccional. Los datos se publicarán cuando sea legalmente exigible en tablones y en boletines oficiales en los términos que señala la normativa de protección de datos.

DESTINATARIOS

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes utilizada por la administración municipal (Ayuntamiento, Organismos Autónomos dependientes y empresas municipales).

Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades en cumplimiento de una obligación legal que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en el que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y MEDIOS DE RECLAMACIÓN

Se pueden ejercer los siguientes derechos o presentar una reclamación por medio del formulario electrónico destinado a tal fin en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la [red de oficinas de Atención Ciudadana](#).

- Acceso: derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no los datos que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la información que establece el artículo 15 del R2016/679.

- Rectificación: derecho para obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernen. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

- Supresión: derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de datos personales que le concierne, el cual está obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando se den algunas de las circunstancias que señala el artículo 17 del R2016/679.

- Limitación de su tratamiento: derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento cuando se cumpla alguna de las condiciones del artículo 18 del R2016/679.

- Portabilidad: derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado al responsable en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica, y transmitirlos a otro responsable en los casos que establece el artículo 20 del R2016/679.

- Oposición: derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos que le conciernen sean objeto de tratamiento basado en una obligación legal o en una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Asimismo puede ponerse en contacto con nuestra Delegada de Protección de Datos para ejercer sus derechos o plantear una reclamación en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la [red de oficinas de Atención Ciudadana](#).

También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS

Los datos proceden del propio interesado salvo que se obtengan en aplicación del artículo 28 de la LPAC y del artículo 155 de la LRJSP o en cumplimiento de una obligación Legal.

CATEGORÍA DE LOS DATOS

Los datos a tratar tienen la consideración de tratamiento de datos por una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Si los datos obtenidos son algunos de los del artículo 9 del R2016/679, se tratan de datos de categoría especial.

Si los datos obtenidos son datos de naturaleza penal los datos gozan de la protección establecida en el artículo 10 de la LDPGDD.